



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Resolución Aprobatoria Convenio Marco de Cooperación, Coordinación y Fortalecimiento Institucional y Protocolo Adicional I con Municipalidad de Guaminí

VISTO el expediente N° EX-2021-19507149- GDEBA-DSTAMTGP, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el exordio de la presente tramita la suscripción y aprobación del Convenio Marco de Cooperación, Coordinación y Fortalecimiento Institucional entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Guaminí y del Protocolo Adicional I al Convenio Marco mencionado;

Que dentro de las facultades conferidas al Ministerio por la Ley N° 15.164, se encuentra la de intervenir en el tratamiento de los conflictos individuales o colectivos de trabajo públicos, provinciales o municipales y privados;

Que es prioridad institucional de esta Cartera impulsar estrategias de trabajo y empleo conducentes a favorecer el desarrollo local y la inserción plena de los ciudadanos y las ciudadanas en sus lugares de vida;

Que es de interés del Municipio el bienestar de la comunidad local en su conjunto y en ese marco se incluye promover el desarrollo productivo, impulsando actividades que permitan mejorar los perfiles laborales de sus ciudadanos y las competencias de las empresas radicadas en el partido. Del mismo modo, promover y desarrollar actividades de empleo y formación profesional y todo desarrollo de acciones que promuevan la inclusión social y la empleabilidad de las personas trabajadoras;

Que con la suscripción del Convenio Marco que por la presente se aprueba las partes se comprometen a lograr una mayor interacción y sinergia entre ambas instancias de gobierno y comprometer sus esfuerzos para impulsar acciones conjuntas en materia de producción y empleo, teniendo por objeto enmarcar y coordinar acciones conjuntas entre las partes, comprometiéndose a facilitar la prestación de todo tipo de servicios y asistencia recíproca, que consideren de su respectivo interés y, en consecuencia, se requieran;

Que dicho Convenio tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años a partir de su aprobación, renovable por expresa voluntad de las partes, quedando firme y ejecutándose hasta su terminación las prestaciones acordadas que estuviesen pendientes o en curso de ejecución;

Que se faculta a las Subsecretarías a suscribir Protocolos Adicionales al Convenio Marco y/o dictar las normas complementarias que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo previsto en el Convenio citado;

Que conforme lo expuesto deviene necesaria y oportuna la coordinación entre los gobiernos provincial y municipales, puesto que son estos últimos los que mantienen contacto diario con las necesidades reales y concretas de sus habitantes, por ello es allí donde se pueden desarrollar acciones más eficientes para satisfacer dichas necesidades, y a través de ellos comprometer a todos los sectores representativos de la población local, atento que el desarrollo de estas actividades desencadenará en un crecimiento de la economía, no solo local sino regional;

Que por la Ley N° 13.136 se declaró de interés provincial la promoción de la Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) y que el Decreto N°2993/06 establece la creación del Registro Único Provincial de Unidades Económicas ALAS en el ámbito del Ministerio de Trabajo a los fines de la inscripción de los emprendimientos interesados, en su carácter de Autoridad de Aplicación. A los fines de abarcar la totalidad del territorio de la provincia de Buenos Aires, la misma norma faculta al Ministerio a habilitar a los gobiernos municipales a asentar en sus jurisdicciones Oficinas Receptoras Municipales;

Que consecuentemente para instrumentar dichas acciones se procedió a la firma del Protocolo Adicional I al Convenio Marco, por el cual las partes se comprometen al asiento de una Oficina Receptora Municipal y su puesta en funcionamiento institucional como receptora de las solicitudes de inscripción en el Registro Único Provincial de Unidades Económicas de Actividades Laborales de Autoempleo y Subsistencia (ALAS) y toda la documentación requerida, bajo la jurisdicción del Municipio y el diseño e implementación de acciones conjuntas orientadas a la promoción, formalización y fortalecimiento de unidades productivas individuales o asociativas con miras a su autonomía productiva y sustentabilidad;

Que el presente Protocolo tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de su aprobación y será renovable automáticamente, salvo notificación fehaciente en contrario de cualquiera de las partes con una antelación no menor a noventa (90) días;

Que ha dictaminado en función de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que el Convenio Marco y el Protocolo Adicional I a dicho Convenio que por la presente se aprueban, han sido suscriptos en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 32 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 74/20;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS

QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272E/17

LA MINISTRA DE TRABAJO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, Coordinación y Fortalecimiento Institucional entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui y el Protocolo Adicional I suscripto entre la Subsecretaría de Empleo de la citada cartera provincial y el Municipio de Guaminí, que como anexos CONVE-2021-27622823-GDEBA-DSTAMTGP y PROT-2021-27623121-GDEBA-DSTAMTGP, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que en los sucesivos actos (acuerdos, protocolos, adenda, actas, etcétera.) que eventualmente se suscriban como consecuencia del instrumento que se aprueba por el artículo primero de la presente, deberán tomar intervención –con carácter previo a sus suscripción- los organismos de asesoramiento y control, cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas, y entrarán en vigencia a partir del dictado del pertinente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

